GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL					
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL Y DE APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA FORMULACIÓN, ANÁLISIS, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL.					
PLAZO:	Diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS ($57.741.080) MCTE**, Incluido IVA si a ello hubiere lugar.					
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en la Sede Principal de la CAM ubicada en la Carrera 1 No. 60 – 79 Barrio Las Mercedes de Neiva.					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE	No aplica
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA				SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, establece la obligación de hacer "La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación".

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargado por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En ese orden de ideas, procede esta Corporación a justificar la necesidad de contratar a un profesional para el apoyo en la revisión del componente civil y ambiental en los temas relacionados con la formulación, análisis, estructuración, y seguimiento de proyectos de obras civiles.

Según el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto "…la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente."

A través del Acuerdo No. 018 del 30 de noviembre de 2023, el consejo directivo de la corporación aprobó el presupuesto de rentas y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM- para la vigencia fiscal 2024. En la parte motiva del Acuerdo No. 018 del 30 de noviembre de 2023, se contempló " Que el presupuesto para la vigencia 2024, que en virtud de este Acuerdo se aprueba, constituye un presupuesto de transición por el inicio de un nuevo periodo institucional que requiere de la formulación de un Plan de Acción para el periodo 2024-2027; en consecuencia el presupuesto para la vigencia 2024 se estructura con base en los 8 programas y 15 proyectos del Plan de Acción 2020-2023 HUILA TERRITORIO DE VIDA SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO, aprobado mediante Acuerdo No. 006 del 29 de mayo de 2020; armonizado Acción con los Programas de Inversión Pública Nacional (RCPP-CICP y Clasificador programático DNP mediante acuerdo 006 del 23 de abril de 2021 presupuesto que será modificado una vez se apruebe el Plan de Acción para el periodo 2024-2027."

En este sentido, en la estructura actual del Plan de Acción se encuentra el programa 3299: Fortalecimiento de la Gestión y dirección del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que contiene el Proyecto 329901: Fortalecimiento Institucional para la Gestión Ambiental, compuesto por 6 indicadores, siendo uno de ellos el de "Porcentaje de sedes Diseñadas y/o construidas y/o adecuadas, como ejemplo de sostenibilidad ambiental y armonía con el ambiente"

A través del proyecto de inversión Fortalecimiento Institucional para la Gestión Ambiental, se ha financiado y gestionado recursos para proyectos, que en este caso consideran obras civiles, como es el caso del proyecto SENDICAM que se encuentra en la fase de ejecución con su respectiva interventoría, para lo cual se debe realizar seguimiento a la ejecución de obra, revisión del cumplimiento de la Norma Sismo Resistente, presupuestos que requieren la revisión y apoyo de un profesional idóneo, así como para la estructuración, formulación de proyectos que consideren el componente de obras civiles junto con el seguimiento a los mismos. Adicionalmente, es necesario contar con el apoyo técnico para la definición de adecuación locativas en las sedes de la CAM y actividades de seguimiento de obras que se requieren en las instalaciones de la Corporación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la SPOT requiere contratar bajo la modalidad de prestación de servicios, la vinculación de un Ingeniero Civil, (i) Título de formación profesional, con experiencia profesional relacionada con la formulación, análisis, estructuración de proyectos de obra, ejecución, seguimiento y/o supervisión a programas o proyectos, que permita solventar la necesidad de apoyo técnico que presenta la Corporación para el cumplimiento de sus metas., teniendo en cuenta que la Corporación no cuenta con personal de planta suficiente con la disponibilidad requerida para el desarrollo de las actividades

propias del objeto contractual tal y como lo certifica la dependencia solicitante a través de este documento.

Cabe adicionar que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son un elemento esencial para el funcionamiento de las empresas y organizaciones, tanto de orden privado, como público puesto que durante años, estos servicios han sido un requerimiento primordial para el desarrollo de actividades fundamentales en el mejoramiento y crecimiento económico, organizacional y operativo de las organizaciones públicas y privadas, no siendo ajena esta Corporación a los requerimientos que dentro de su naturaleza se originen.

En este contexto, se propone adelantar un proceso de contratación de un Ingeniero Civil, que preste los servicios de apoyo a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial SPOT de la entidad, de conformidad con el objeto, términos y condiciones que se explican a continuación.

Que, con fundamento de lo anteriormente expuesto, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad según el artículo 25, numeral 7 y 12 de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección objetiva que cumpla con los requisitos indicados para el presente proceso de selección, como se avizora a continuación.

1.1. COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	3299: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROYECTO	329901: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL
INDICADOR	PORCENTAJE DE SEDES DISEÑADAS Y/O CONSTRUIDAS Y/O ADECUADAS, COMO EJEMPLO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ARMONÍA CON EL AMBIENTE
Meta de Indicador	100
ACTIVIDAD	Sedes territoriales Construidas y/o adecuadas
Meta de Actividad	1

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de prestación de servicios financiado con cargo a recursos de inversión han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la (s) meta (s) y la (s) actividad (es) programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al presupuesto aprobado para vigencia 2024.

A través del Acuerdo No. 018 del 30 de noviembre de 2023, el consejo directivo de la corporación aprobó el presupuesto de rentas y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM- para la vigencia fiscal 2024. En la parte motiva del Acuerdo No. 018 del 30 de noviembre de 2023, se contempló *" Que el presupuesto para la vigencia 2024, que en virtud de este Acuerdo se aprueba, constituye un presupuesto de transición por el inicio de un nuevo periodo institucional que requiere de la formulación de un Plan de Acción para el periodo 2024-2027; en consecuencia el presupuesto para la vigencia 2024 se estructura con base en los 8 programas y 15 proyectos del Plan de Acción 2020-2023 HUILA TERRITORIO DE*

VIDA SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO, aprobado mediante Acuerdo No. 006 del 29 de mayo de 2020; armonizado Acción con los Programas de Inversión Pública Nacional (RCPP-CICP y Clasificador programático DNP mediante acuerdo 006 del 23 de abril de 2021 presupuesto que será modificado una vez se apruebe el Plan de Acción para el periodo 2024-2027."

Por ello, el presupuesto de la vigencia de 2024, aprobado mediante el Acuerdo No. 018 del 30 de noviembre de 2023, contempla el programa 3299: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Proyecto 329901: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

CLASE: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales – Contratación Directa.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL Y DE APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA FORMULACIÓN, ANÁLISIS, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL.

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto por contratar se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología	10 servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería Civil y Arquitectura

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir oportuna y eficientemente el objeto contractual.
2. Apoyar a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, en la revisión, ajustes o elaboración de presupuestos de obra que hagan parte de los proyectos de gestión que se tramiten a través de la dependencia.
3. Apoyar a la SPOT, aportando desde sus conocimientos profesionales y específicamente de las obras en ejecución, en los comités técnicos de seguimiento a contratos de obra.
4. Apoyar a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial en la estructuración, análisis, formulación, revisión y consolidación de la información y documentación requerida para la presentación de proyectos con el fin de solicitar cofinanciación a diferentes entidades cooperantes, así como apoyar en la proyección de ajustes solicitados por estas entidades en cuanto a la organización de la documentación.
5. Apoyar técnicamente a la SPOT y al supervisor de los contratos de interventoría a contratos de obra, en las actividades de análisis, seguimiento y revisión de:

- Informes presentados por el contratista de obra y la interventoría como requisito de pagos parcial o final (Actas parciales de obra).
- Pagos parciales y/o finales autorizados por la interventoría.
- Uso y diligenciamiento adecuado de los formatos del sistema integrado de gestión de calidad de la Corporación.

6. Apoyar a la SPOT en la elaboración de informes técnicos de apoyo a la supervisión de las obras.

7. Participar en las reuniones técnicas y/o eventos convocados por el supervisor de las obras y/o por la SPOT, que se desarrollen para el seguimiento de las obras o proyectos en ejecución, pagos parciales y/o finales autorizados por la interventoría.

8. Apoyar a la SPOT en los aspectos técnicos relacionados con la revisión de informes de avance como resultado de la ejecución de las obras.

9. Apoyar a la SPOT, aportando desde sus conocimientos profesionales en el seguimiento de proyectos aprobados y el estado de avance.

10. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.

11. El contratista deberá cargar los informes de ejecución en el SECOP II, junto con los pagos a seguridad social, de acuerdo con el contrato suscrito.

12. El contratista deberá velar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.

Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el contratista obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del contratista se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

13. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el *"Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".*

14. Las demás obligaciones que tengan relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES - SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Cumplir con los programas ambientales internos de la CAM

2. Adoptar la política de cero papeles, fomentar el uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
3. Cumplir con las recomendaciones impartidas por el Sistema Integrado de Gestión, depositando adecuadamente los residuos sólidos en los puntos ecológicos y apagar y/o desconectar los equipos y aparatos eléctricos y electrónicos que no estemos utilizando.
4. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
6. Exámenes médico-ocupacionales con vigencia máxima de tres años.
7. Realizar la inducción del SG-SST y sistema integrado de gestión durante el primer mes de ejecución del contrato. ARTÍCULO 2.2.4.6.11 DEC. 1072 DE 2015.
8. Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la corporación, Política de cero papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.
3. Solicitar al contratista informes mensual de ejecución contractual.
4. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
5. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
6. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
7. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
8. Publicar en el SECOP II, todos los documentos generados en la ejecución contractual.
9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de diez (10) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin exceder la vigencia fiscal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en la Sede Principal de la CAM ubicada en la Carrera 1 No. 60 – 79 Barrio Las Mercedes de Neiva.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS ($57.741.080) MCTE.** Incluido IVA si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante mensualidades vencidas cada una por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS ($5.774.108) M/CTE** o proporcional a los días ejecutados, por concepto de honorarios, previa presentación de informe de ejecución, en el que se dé cuenta del cumplimiento de las actividades programadas para el respectivo período y éste reciba aprobación por parte de la supervisión.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en la Ley 1150 de 2.007 Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018 y Ley 1955 de 2019.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario César Augusto Barreiro Otálora, adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS ($57.741.080) MCTE.,** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
Proyecto 329901 "Fortalecimiento Institucional para la Gestión Ambiental"	Porcentaje de sedes Diseñadas y/o construidas y/o adecuadas, como ejemplo de sostenibilidad ambiental y armonía con el ambiente	Sedes territoriales Construidas y/o adecuadas	Porcentaje ambiental	. 2024000253	$ 57.741.080
TOTAL, RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					$ 57.741.080

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000253 del 12 de febrero de 2024.

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GI132329932990 11004 11611133299011 2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	57,972,044.00
		Total Disponibilidad:	57,972,044.00

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que, las reglas y procedimientos contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionan, complementan y/o modifican, tienen como base la aplicación de los principios generales que gobiernan la celebración de contratos con el Estado en Colombia. Es así como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en adelante EGCAP, en su artículo segundo, inciso primero, regula la definición de las entidades públicas que por defecto deben otorgar obligatorio cumplimiento al mismo para la ejecución de sus recursos designados.

Que, los procesos de selección de los futuros contratistas se estructuran a partir de las modalidades de selección dispuestas por la ley para tal efecto, entendiendo que dichas modalidades son la regla general, en aplicación a los principios de la selección objetiva y publicidad, por lo que la Ley 1150 de 2007, contiene las reglas según la modalidad de que se trate: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que, la contratación directa es la modalidad excepcional a la aplicación de cualquier otra modalidad que invoque la realización de un proceso público, sin embargo, no por ello implica que la misma no se encuentre obligada al cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y la función administrativa. Su excepcionalidad obedece a razones de conveniencia, necesidad, competitividad, reserva y exclusividad de oferentes que hacen más idónea la selección directa del contratista.

Que, dentro de las causales de contratación directa se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, de conformidad con el literal h), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007. En el marco de esta causal, las Entidades Estatales celebren los contratos de prestación de servicios –definidos en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993–, mediante la modalidad de contratación directa, con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades en áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de conocimiento profesional, técnico, o científico y/o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal.

Que, así, el contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el EGCAP, que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra establecido en el literal h), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y, tiene como objeto la ejecución de actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la entidad. En síntesis, la finalidad del contrato de prestación de servicios es la de «*atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un contrato o una obra pública*» así como, de manera «*excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados*». Por lo que, la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún caso puede ser de carácter permanente, pues para ello se deben crear los correspondientes empleos que permitan el ejercicio de funciones administrativas

Que, de conformidad con lo señalado por el literal h), numeral 4°, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista para la suscripción de contratos de prestación de servicios deberá adelantarse mediante la modalidad de selección por contratación directa.

Que, en consecuencia, el Decreto 1082 de 20156 reguló la manera como las entidades del Estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad. Lo anterior en razón a que, pese a que los contratos de consultoría y de prestación de servicios cuentan con un componente intelectual y profesional, el objeto del contrato de consultoría es especial y debe celebrarse, por regla general, mediante un concurso de méritos.

Que, como especies del género prestación de servicios, se incluyen i) los contratos de prestación de servicios profesionales, ii) los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y iii) los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. La jurisprudencia se ha encargado de definir cada uno de estos contratos de la siguiente forma:

- **Contratos de prestación de servicios profesionales**: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.[1]

- **Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión**: Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto, pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales[2].

Que, en tal orientación, el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, de manera concordante contempla a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una de las causales de contratación directa, disponiendo que:

> "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013. Exp. 41.719. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.
[2] Ibid

> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

Que, en armonía con lo anteriormente citado, el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) consejero ponente: William Hernández Gómez, ha considerado que:

> *"El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal."* (Subrayado fuera de texto original).

Que, en razón a las actividades a desarrollarse y la necesidad de conocimientos específicos y especializados, se considera que la labor contratada puede ser desarrollada por un Ingeniero Civil.

Que, conforme a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, la Corporación no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Que, es oportuno indicar que, la presente necesidad contractual no configura causa alguna dentro de la existencia de nóminas paralelas asociadas bajo la figura contractual de la prestación de servicios, en coherencia con lo que ha afirmado la Contraloría General de la República –CGR– en el concepto CGR-OJ-204 de 2022, realizó entre otras, las siguientes precisiones:

i. La suscripción de «nóminas paralelas», hace referencia a la designación de una gran cantidad de personas que trabajan durante largos períodos en las entidades públicas en forma directa o mediante cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o los denominados out soursing para el cumplimiento de necesidades permanentes o recurrentes de las entidades, y

ii. El uso indiscriminado de contratos de prestación de servicios constituye violación sistemática de la constitución, presentándose como una afectación a la regla general de la carrera administrativa como instrumento esencial para el mérito, pues esta es la única regla de acceso y permanencia a la función pública.

El acompañamiento o soporte que requiere la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial para la ejecución de las actividades antes citadas corresponde a las acciones de la

Corporación orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a los entes autónomos.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, los funcionarios de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, abajo firmantes, realizaron la verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área objeto de la contratación.

Así las cosas, se tiene que JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ, es INGENIERO CIVIL graduado en la Universidad Cooperativa De Colombia el 10 de junio de 2010, con MATRICULA PROFESIONAL vigente No. 70202-191259, y, además, con especialización en Gerencia de Proyectos. Lo cual amplía sus conocimientos y capacidades técnicos y profesionales a desempeñar.

Por lo tanto, es procedente la modalidad de selección de contratación directa del ingeniero JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los funcionarios de la dependencia solicitante, abajo firmantes, realizaron la verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área objeto de la contratación.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN EL MISMO

(Justificación del Presupuesto Oficial)

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS ($57.741.080) MCTE,** incluido IVA si a ello hubiera lugar, de acuerdo con los conceptos y la justificación basada en los supuestos y consideraciones que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por quienes lo suscriben, en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De acuerdo con lo señalo en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de qué se trate.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona a un profesional en Ingeniería Civil, especialista, de alto perfil, con amplia experiencia en asesoría, coordinación, planeación, control y seguimiento a obras civiles, y apoyo para la formulación y seguimiento a proyectos de inversión.

Analizando lo anteriormente expuesto, se tiene que el ingeniero JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ es profesional en Ingeniería Civil graduado en la Universidad Cooperativa de Colombia el 10 de junio de 2010, con Matricula Profesional vigente No. 70202-191259, con formación de posgrado en gerencia de proyectos de la Universidad de Asturias, en Bogotá el 28 de marzo de 2023.

El ingeniero JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ, acredita experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar, así:

- Alcaldía del Municipio de Palermo: prestación de servicios profesionales para el seguimiento y evaluación de los estudios y diseños realizados para proyectos relacionados con mantenimiento de obras de arte y pavimentación de vías en el casco urbano y centro poblado Juncal, Amborco y Betania del Municipio de Palermo Huila, fecha de inicio 23 de octubre de 2014, fecha de terminación 30 de diciembre de 2014, plazo de contrato 2 meses y 13 días.

- Alcaldía del Municipio de Palermo: prestación de servicios profesionales para el seguimiento y evaluación de los estudios y diseños realizados para proyectos relacionados con mantenimiento de obras de arte y pavimentación de vías en el casco urbano y centro poblado Juncal, Amborco y Betania del Municipio de Palermo Huila, fecha de inicio 8 de enero de 2015, fecha de terminación 07 de mayo de 2015, plazo de contrato 4 meses.

- Alcaldía del Municipio de Palermo: prestación de servicios profesionales para el seguimiento y evaluación de los estudios y diseños realizados para proyectos relacionados con mantenimiento de obras de arte las vías rurales y pavimentación de vías en el casco urbano y centro poblado del Municipio de Palermo Huila, fecha de inicio 16 de enero de 2014, fecha de terminación 15 de octubre de 2014, plazo de contrato 9 meses.

- Empresas Públicas de Palermo, como Gerente desde el 24 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

- Alcaldía del Municipio de Palermo, como secretario de Planeación e Infraestructura, desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta su formación académica y su experiencia profesional, se considera que el Ingeniero JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ cuenta con la idoneidad y la experiencia necesaria y suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto, alcance y responsabilidades del contrato propuesto. En efecto, tanto su formación académica y su experiencia específica en los temas de coordinación, asesoría, planificación, seguimiento y formulación de proyectos y a obras civiles, son evidencia de la idoneidad y capacidad del profesional en mención para la ejecución del contrato a suscribir.

Por lo anterior, y de acuerdo a la evaluación de la hoja de vida realizada por los funcionarios de la dependencia solicitante abajo firmantes, se considera procedente contratar directamente con JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ, para que preste sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad en el cumplimiento del objeto a contratar, sin que medien varias ofertas, según lo indicado en el literal h), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, según el cual la contratación directa procederá, entre otros casos "… para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…", reglamentada a su vez por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Con más de DIEZ (10) AÑOS de experiencia específica en asesoría, coordinación, planeación, control, seguimiento y ejecución de obras civiles hacen del ingeniero JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ sea un profesional idóneo y con la experiencia para desempeñar la ejecución del objeto contractual contenido en este estudio previo.

Por lo tanto, es procedente la modalidad de selección de contratación directa del ingeniero JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los funcionarios de la dependencia solicitante, abajo firmantes, realizaron la verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área objeto de la contratación.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	externo	Perfeccionamiento	Operacional	falsificación de documentos por parte del contratista	Adjudicación de contrato sin cumplir con el lleno de requisitos	3	3	3	CAMyCONTRATISTA	**1.**Bajo el principio de buena fe el contratista manifiesta que los documentos aportados para suscribir el contrato corresponden a la realidad. **2.** Verificación de los documentos aportados por parte de la dependencia delegataria. **3.** Acompañamiento de la oficina de contratación para determinar el procedimiento legal a seguir, en caso de falsedad.	3	3	3	posible	sí	supervisor	A la identificación del riesgo.	A la identificación del riesgo.	En la revisión de la hoja de vida presentada.	Antes de la suscripción del contrato o cuando se evidencie el mismo.
2	General	Interno y externo	Perfeccionamiento	operacionales	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y Acta de Inicio que	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio	3	3	3	CAMyCONTRATISTA	**1.**Expedición del contrato una vez revisado los documentos del oferente y la proyección de estudios y documentos previos. **2.** Estructuración del contrato a través del SECOP II para la respectiva aprobación de los extremos contractuales. **3.** Solicitud de aprobación del contrato por los	3	3	3	posible	sí	Supervisor	En la identificación del retraso	En la identificación del retraso	Seguimiento antes de dar ejecución	Antes del inicio de ejecución

					afecta el inicio de la ejecución contractual					extremos contractuales en el SECOP II. **4.** Exhortar al contratista a presentar la garantía de cumplimiento si hay lugar a ello. **5**. Solicitar expedición del Registro Presupuestal. **6.** Realizar afiliación del contratista a la respectiva ARL. **7.** Suscripción del acta de inicio por los intervinientes negociales.											
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio en el régimen de contratación	extensión y/o retraso en el proceso contractual	1	1	2	Contratista	Adecuación de los procesos internos	1	1	2	bajo	no	supervisor	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	permanente
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Configuración de circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Dificultad para cumplir oportunamente las obligaciones contractuales	3	3	3	CAM y CONTRATISTA	Identificación por parte de la supervisión del contrato y el contratista de las circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones, y plantear las alternativas de solución que permitan alcanzar lo planteado en el contrato, siempre respetando la autonomía de la voluntad del contratista.	3	3	3	posible	sí	supervisor	A la identificación de la circunstancia	A la identificación de la circunstancia	A la comunicación de la circunstancia	Durante la ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Retrasos en el pago a los contratistas	Incumplimiento del contrato por parte de la CAM	3	3	3	CAM y CONTRATISTA	Adelantar las gestiones necesarias que permitan determinar el retraso en el pago. **1.**Disposición de cláusulas coherentes con la administración de los recursos y la forma de pago del contratista. **2.** Oportuna gestión de cobro de los recursos a Administrar. **3.** Comunicación permanente y efectiva entre las áreas de pago y de ejecución	3	3	3	Posible	Sí	Supervisor	Posterior al término dado a la CAM para el respectivo pago	Posterior al término dado a la CAM para el respectivo pago	A la presentación y publicación de cada informe de actividades o cuenta de cobro	Aprobación y certificación por parte del supervisor
6	General	Externa	Postcontractualb	Regulatorio	No concurrencia del contratista para suscribir el	Retraso en la liquidación del contrato	3	3	3	Contratista	**1.** Documentación del trámite para la suscripción de la liquidación **2**. Realizar seguimiento por parte de la supervisión del contrato, de los tramites adelantados en la liquidación del contrato.	3	3	3	Posible	No	Supervisor	Posterior a la terminación del plazo de ejec	Renuencia del contratista para firmar el acta	Notificación y/o citación para proceder con la liquidación	2 notificaciones para firmar la liquidación

					documento de liquidación					**3.** Citación del contratista para suscribir el acta de liquidación a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas. **4.** Acompañamiento del área jurídica para hacer efectiva la liquidación del contrato. **5.** Liquidar unilateralmente el contrato en caso de que no pueda ser tramitada la liquidación bilateral.							ución.	de liquidación			
7	Específico	Interno	Ejecución	Social	Alteraciones de Orden Público, emergencias ambientales y sanitarias (pandemia covid-19)	Afectación de la ejecución contractual	2	2	2	CAMyCONTRATISTA	Planes de contingencia para las eventualidades de esta naturaleza: **1.**Implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC– u otros medios o mecanismos que permitan la labor contratada de manera remota. **2.** Adopción y utilización de elementos de Protección Personal básicos con el fin de prevenir la exposición ocupacional a la COVID-19, de las medidas que ordene el Gobierno Nacional o autoridad local	2	2	2	Posible	sí	Supervisor	Posterior a las medidas que ordene el Gobierno Nacional o autoridad local	Posterior a las medidas que ordene el Gobierno Nacional o autoridad local	Publicación de las medidas adoptadas	Temporal
8	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Corrupción al cobrar la realización de trámites propios de la ejecución del objeto contractual, para lucro personal o un tercero.	Afecta la ejecución contractual y la probidad de la CAM	3	3	3	Contratista	**1.**Atender las consultas de los usuarios dentro del área de trabajo asignado. **2.** Realizar las obligaciones contractuales, de conformidad con las órdenes impartidas por el supervisor, respetando el derecho al turno, si hay mérito hay ello. **3.** Adelantar la gestión correspondiente para las investigaciones disciplinarias, penales y administrativas.	3	3	3	Posible	Sí	Supervisor	Conocimiento de la irregularidad	Conocimiento de la irregularidad	En la vigilancia de cada una de las actividades contractuales ejecutadas o por conocimiento externo.	Permanente

NIVEL	PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Raro	El evento puedo ocurrir sólo en circunstancias excepcionales.
2	Improbable	El evento puede ocurrir ocasionalmente.
3	Posible	El evento puede ocurrir en algún momento.
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.
5	Casi seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.

7. LAS GARANTIAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales especializados, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial.

Edisney Silva Argote
Firmado digitalmente por Edisney Silva Argote
Fecha: 2024.02.14 07:45:35 -05'00'

EDISNEY SILVA ARGOTE
Subdirectora de Planeación y O.T

CESAR AUGUSTO BARREIRO OTÁLORA
Profesional universitario SPOT

OFICINA DE CONTRATACION:

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Jefe Oficina de Contratación

Roby Escamilla Gaitán
Abogado contratista